

RESOLUCION DE ALCALDIA N°005-2022-MDCH/A

Chucuito, 05 enero del año Dos mil veintidós.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO:

VISTOS:

Por disposición de titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chucuito, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa. En los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificación por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título preliminar de Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios a la comuna local; asimismo, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 37° (primer párrafo) de la Ley N° 27972 prescribe que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado, que se encuentra regulado por la norma en mención, no se encuentra sujeto a la ley de bases de la carrera administrativa a régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Precizando la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, que los funcionarios de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS están excluidos de concurso;

Que, si bien es cierto que el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece la prohibición la contratación bajo el régimen CAS, también, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia.

Estando a lo expuesto en los fundamentos facticos y de derecho descritos en la parte considerativa y las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 10) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la TEC. JACOBA PALOMINO FUENTES, identificado con DNI N° 47530257 en el CARGO DE CONFIANZA Responsable de la OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO, ARTESANIA Y PESQUERIA de la Municipalidad Distrital de Chucuito, a partir del 04 de enero del presente año, comprendido en el régimen especial laboral de contrato administrativo de servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057, asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBASE copia de la presente resolución al interesado, oficina de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
Mtz. Emilia Winston Cruz Quispe
DNI N° 01264885
AL CALDE